

VISTO:

El programa de Financiamiento Municipal "PROFIM", implementado por los Ministerios Provinciales de Economía y Gobierno y destinado a la adquisición de bienes y/o ejecución de obras proyectadas por los Municipios de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo contempla un sistema de financiamiento para las empresas proveedoras de dichos bienes y/o servicios, siempre que resulten adjudicatarias y califiquen crediticiamente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de entidad otorgante de los préstamos.

Que es intención del Departamento Ejecutivo realizar, en ese marco, el mejorado y pavimentación de diferentes calles o arterias del Partido.

Que para ello en el año 2004 el Intendente Municipal manifestó su voluntad de incorporarse al Programa e inició ante los organismos mencionados gestiones tendientes a obtener préstamos a largo plazo que permitan la concreción de la referida obra pública.

Que recientemente se ha reformulado la solicitud de préstamo, actualizando por un lado los costos derivados de la ejecución del proyecto y tomando en consideración, por otra parte las posibilidades de la institución bancaria para asistir a las empresas.

Que en la operatoria se toma como beneficiarias a las personas físicas y/o jurídicas en condiciones de recibir los préstamos, actuando como garantía los Municipios.-

Que para ello se ha previsto la firma de acuerdos por los que se autoriza al Banco de manera irrevocable a debitar de su cuenta los servicios correspondientes, conforme a los avances y certificados de obra emitidos por la Municipalidad.

Que para el financiamiento (en Pesos) se ha fijado un plazo de hasta sesenta (60) meses aplicando la tasa de interés variable vigente en el Banco señalado para la línea de "Sistema de financiamiento para empresas proveedoras de bienes y/o servicios a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", estimándose en la actualidad en aproximadamente 9% anual (Sistema de Amortizaciones Alemán).

Que independientemente de las previsiones presupuestarias contenidas en el Presupuesto del Ejercicio Económico 2006, el sistema de financiamiento expuesto permitirá tener operativa la planta de asfalto, en virtud que por esta herramienta se podrá adquirir y hacer acopio de los elementos necesarios para la base de suelo cemento y carpeta asfáltica de las arterias, proceder a la realización sostenida de los trabajos ejecutando las obras a menores costos que los registrados en plaza atento a la elaboración por parte de la Comuna del concreto asfáltico.

Que en el artículo 273º) de la Ley Orgánica Municipal determina la competencia del Departamento Deliberativo para autorizar planes de obras públicas, compras o contrataciones, en los que se comprometan fondos de más de un ejercicio.

Que en el caso que nos ocupa se debe hacer la debida reserva de recursos en ejercicios futuros, formulando anualmente las provisiones correspondientes a los créditos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, conforme a lo determinado en el Art. ===== 273º) de la Ley Orgánica Municipal, a suscribir en el marco del Programa de Financiamiento Municipal (PROFIM) los documentos y/o contratos que forman parte integrante de la presente y se identifican como Anexos I y II, por hasta un monto de \$ 1.950.000,00 (Pesos Un millón novecientos cincuenta mil) pagaderos en sesenta (60) cuotas a interés vencido (9% anual) y amortización por Sistema Alemán.-

ARTICULO 2º) La autorización contenida en el artículo anterior, así como el monto estipulado ===== en el mismo se aplicará a las contrataciones destinadas a la realización de obras de pavimentación y mejorado de calles del Partido de Coronel Dorrego (adquisición de materiales, locaciones por trabajos o servicios) pudiendo el Departamento Ejecutivo celebrar acuerdos con diferentes personas físicas y/o jurídicas.

ARTICULO 3º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente y hasta ===== la cancelación de las diferentes obligaciones contraídas las pertinentes reservas de crédito en los futuros presupuestos de gastos.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Junio de 2006.-